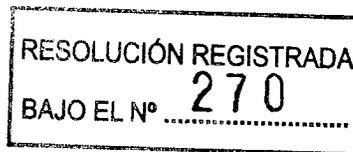




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 19 OCT 2015

VISTO: El expediente del registro de la Gobernación N° 12.627, Letra: GM, Año: 2012, del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE POR \$ 200.129,41"**; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a fin de rendir los subsidios otorgados a la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 200.129,41).

Que por Disposición de la Inspección General de Justicia N° 138/12, de fecha 9/4/12, se proroga la intervención dispuesta sobre la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte (matrícula 200) por el plazo de 60 (sesenta) días hábiles administrativos desde la notificación del mismo.

Que mediante artículo 2° del mismo acto administrativo se comunica al Sr. Interventor que la prórroga a la intervención ordenada se dispone a los efectos de continuar con el proceso de regularización que resulta necesario llevar adelante en la Asociación Civil Bomberos Zona Norte, para lo cual el interventor deberá solicitar instrucciones en todo su accionar a la Inspección General de Justicia y/o a la Dirección Provincial de Defensa Civil, ello en el marco de competencias de cada Organismo.

Que en fecha de 5 de julio de 2012 se emite nuevamente Disposición de la Inspección General de Justicia N° 373/12 prorrogando por el

plazo de sesenta días hábiles administrativos la intervención de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte.

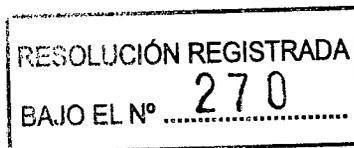
Que mediante Resolución S.S.T.y D.P. N° 025/12 se aprueba la rendición de gastos del mes de Noviembre del año 2011 a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ushuaia, ZONA NORTE, conforme surge de los considerandos, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 41/100, (\$ 200.129,41).

Que por Informe N° 397/12 letra: D.G.C.D.C.- D.P.D.C. dirigida a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, se remite para conocimiento y auditoría la rendición de gastos de la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte, en copias y originales, por la suma de \$ 200.129, 41.

Que por Acta de Constatación TCP N° 003/13- Bomberos. (Control Posterior- Poder Ejecutivo), suscripta por el Auditor Fiscal, C.P. Diego Luis VERNET, se efectúan las siguientes observaciones: *“...1. Se observa que la documental que se aporta a los fines de la presente rendición, corresponden al pago de haberes del mes de Mayo de 2012 y otros gastos abonados entre los meses de Junio a Agosto de 2012, lo cual permite constatar que la rendición presentada no se corresponde con el pago realizado en el mes de julio de 2012. 2. Se observa el Acto Administrativo (Resolución S.S. T. y D.F. N° 25/12), obrante a foja 168, en consideración que el mismo aprueba un importe que es diferente a la sumatoria de los gastos rendidos por la Asociación. 3. Se observa la falta de intervención del control interno incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Provincial N° 736, el Decreto Provincial N° 127/01 y el Artículo 15 Decreto N° 63/02. 4. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 25.246 de Lavado de Dinero, al respecto se señala a modo de ejemplo el pago que se efectuó según Recibo X N° 1-1087 a Walter Lorenzo Cid, los cuales no constan con información adicional para conocer sus orígenes, debiéndose adjuntar al*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

expediente la/s factura/s que resultan abonadas. Cabe destacar, que dicho pago obedece al concepto de Aportes, que deberían ser depositados en las cuentas respectivas. 5. Se observa que los comprobantes que corresponden a una condición de venta en Cuenta Corriente no se les han adjuntado los recibos correspondientes. Dichos comprobantes se encuentran detallados en el Anexo I.

IV- RECOMENDACIÓN: 1. Ausencia de una Cuenta Bancaria Única: A los efectos de proceder un adecuado control de los fondos públicos de afectación específica, invertidos para financiar los gastos de funcionamiento y operativo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, resulta imprescindible que se instruya a las Asociaciones que procedan a la apertura y mantenimiento de una 'Cuenta Bancaria, Específica' para acreditar únicamente los aportes realizados por el Poder Ejecutivo Provincial y girar sobre la misma, los gastos de su ejecución de modo tal que permita reflejar con claridad los movimientos de gastos imputados de dicho fondo a efectos de proceder a una clara y precisa rendición. **2. Depósitos de los sueldos:** A los fines de efectuar un correcto control de los pagos en concepto de remuneraciones, se entiende pertinente que los mismos se efectúen a través de instituciones bancarias de modo tal no apartarse del artículo 1º de la Ley Nacional 26.590.- **En razón de las observaciones señaladas, se lo emplaza a que en el término de 10 (diez) días hábiles cumplimente lo solicitado en el párrafo anterior según lo normado en el Artículo 4 inc. c y en el Artículo 40, ambos de la Ley 50...".**

Que, a continuación el Auditor Fiscal interviniente efectúa una planilla con el detalle de verificación de gastos rendidos en relación al presente expediente. De donde surge una diferencia de \$188,77 en menos por rendir.

Que mediante Informe N° 04/13 Letra: SSTy DP-DPDC, se responde a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación N° 003/13: “...Punto 1: Teniendo en cuenta la observación N° 1 y N° 4, se informa a este Tribunal que mediante Nota N° 64 nota múltiple dirigida a todos los cuarteles, se intimó a las asociaciones de bomberos voluntarios a que den respuestas sobre lo observado. Así mismo informo que a las asociaciones también se le enviaron las siguientes notas N° 072, 073, 074, 077, 078, 079, 080, 086 para que den cumplimiento a lo observado por el Tribunal de Cuentas. PUNTO 2.- Verificando que la observación referida respecto a los actos administrativos (resolución SS.T y D.P.) emitidas por el Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, que aprueban un montos distintos a lo rendido por las asociaciones, se informa que actualmente ha sido subsanada emitiendo dicha resolución por el monto efectivamente rendido y documentado, así mismo se informa que se encuentra tramitando un decreto reglamentario mediante expediente 7802-GM-2013, a los fines de especificar los conceptos de gastos y la documentación respaldatoria que debe presentar cada asociación teniendo en cuenta las observaciones realizadas por este tribunal...”.

Que por Informe Contable N° 62/2014 Letra: T.C.P. P.E., luego de describir las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación de Control Posterior N° 003/2013, se expresa lo siguiente: “... En virtud de lo solicitado por el Vocal de Auditoria, se expone a continuación el análisis de los descargos presentados por el Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial: **-La documental aportada a los fines de la presente rendición corresponde a comprobantes de fecha anterior a la fecha del efectivo pago del subsidio.** Al respecto hay que destacar que no hubo respuesta por parte del Órgano de Contralor respecto de esta observación, limitándose a informar que “mediante Nota Múltiple N° 64/13 dirigida a todos los cuarteles, se intimó a las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 270



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

asociaciones a que den respuesta sobre lo observado". Sin perjuicio de ello, considero que se produce un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto N° 3101/1997, reglamentario de la Ley Provincial N° 345, que establece: "...Las Asociaciones Civiles beneficiarias de dichos subsidios deberán rendir cuenta de los mismos por ante la autoridad de aplicación de la presente ley dentro de los sesenta (60) días de haber sido percibidos, excepto en aquellos casos que por la índole del material adquirido justifique el otorgamiento de un plazo mayor al señalado, el que deberá ser autorizado expresamente por la Dirección Provincial de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones. Esta autoridad será responsable asimismo de su rendición al Tribunal de la Provincia de Tierra del Fuego". **-El Acto administrativo que aprobó la rendición fue realizado por el importe del subsidio otorgado y no por la sumatoria de los comprobantes que elevaron las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.** Al respecto se verifica que no se han realizado los controles correspondientes por parte del Órgano de Contralor, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 63/2002 y Artículo 12 del Decreto N° 1271/07, debe emitir el acto administrativo de aprobación de la rendición. Sobre el particular se advierte que el Acto Administrativo de aprobación de la rendición no ha sido rectificado. Asimismo, se hace constar que en rendiciones posteriores, los actos administrativos se están emitiendo acorde a lo efectivamente rendido. **Falta de intervención del Control Interno incumpliendo con lo establecido en la Ley Provincial N° 736, Decreto Provincial N° 1271/07 y Decreto Provincial N° 63/2002.** Al respecto no se verifica que las rendiciones remitidas por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, sean controladas en forma sistemática por personal de la Dirección de Defensa Provincial (u órgano análogo según modificaciones al nombre del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

mismo) en su función de órgano de contralor. Cabe señalar, que la Dirección no presenta descargo alguno a la presente observación”. **Incumplimiento a la Ley N° 25345 (limitaciones a las transacciones en dinero en efectivo)**. Se ha verificado con habitualidad que las Asociaciones realizan pago en efectivo por bienes y servicios por importes superiores a los establecidos en la Ley mencionada (con anterioridad \$ 10.000,00, luego modificada por un importe de \$ 1.000,00). Al respecto no se ofrece descargo alguno. **-Existencia de comprobantes que corresponden a condición de venta en Cuenta Corriente y no se adjuntan los recibos respectivos**. La presente observación se basa en que un comprobante con la condiciones establecida no garantiza que el mismo haya sido abonado, por lo tanto, no corresponde su inclusión dentro de las rendiciones de comprobantes pagos realizadas por las Asociación de Bomberos. Cabe señalar, que la Dirección no presenta descargo alguno a la presente observación. Por otra parte, se deja constancia que se encuentra a la firma la modificación del Decreto provincial que establece las pautas de rendición por parte de las Asociaciones de Bomberos del Subsidio establecido en la Ley N° 736. Dicho Asociaciones de Bomberos del subsidio establecido en la Ley N° 736. Dicho proyecto fue remitido en consulta al Tribunal de Cuentas de la Provincia en donde se ha dejado establecido las recomendaciones realizadas oportunamente en las respectiva intervenciones por parte de este Tribunal y aclarado la exigencia de dar cumplimiento a las observaciones analizadas en el presente informe. Al respecto, salvo opinión en contrario por parte de esa Secretaria, elevo a su consideración el presente informe solicitando se exija formal cumplimiento de la normativa vigente a la Dirección Provincial de Defensa Civil, tanto en su carácter de Órgano de Contralor de las Rendiciones de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios como en dar respuestas a las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 270



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

observaciones vertidas en las Actas de Constatación Control Posterior emitidas por esta Delegación del Tribunal de Cuentas...".

Que en relación a la diferencia existente entre la suma de dinero rendida por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte, a través de los respectivos comprobantes, y el monto aprobado mediante Resolución S.S.T.y D.P. N° 25/12, correspondiente al Subsidio Ley 736, la misma debería ser analizada por el Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, hoy modificada dicha estructura perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, del cual depende la Subsecretaría de Protección Civil, y proceder a emitir el correspondiente acto administrativo rectificando la Resolución S.S.T. y D.P. N° 25/2013, adecuando el mismo a los montos efectivamente rendidos.

Que se comparte la observación N° 3 en referencia a la falta de intervención del control interno, incumpliendo, la Subsecretaria de Protección Civil dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, con lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 736, artículo 4 del Decreto provincial N° 1271/2007, artículo 15 del Decreto provincial N° 63/2002.

Que con relación a los "Recibos de Haberes" obrantes en estas actuaciones -tal como surge (fs.344) de la explicación brindada por parte del Interventor de Bomberos Voluntarios Zona Norte Dn. Ramón LÓPEZ- las tareas remuneradas tienen que ver con tareas de limpieza y mantenimiento del orden; y, en principio, no con las específicas del Bombero Voluntario. Asimismo informa que no hay personal que perciba compensaciones económicas por gastos.

Que surge del Informe Legal N° 199/2014, Letra: T.C.P. - C.A. que; *"...la rendición de gastos de la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte, fue presentada en forma a la Dirección de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones y aprobada el 6 de agosto de 2012, mediante Resolución S.S. T.*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

y D.P. N°25/12 ... El ingreso del expediente por primera vez para intervención de este Tribunal de Cuentas fue el 21 de septiembre de 2012, según consta en el sello impuesto en el reverso de la carátula. Por tales precepto y en función del trámite descripto, cabe concluir, que al 21 de septiembre de 2013 operó el plazo de caducidad establecido en el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, extinguiéndose en consecuencia el derecho de este Tribunal de Cuentas de reclamar sobre las rendiciones bajo análisis...".

Que el mentado Informe Legal, es compartido por el Secretario Legal del organismo Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y en este acto es también compartido por los suscriptos; que -asimismo- se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las presentes actuaciones, caratuladas: **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE POR \$ 200.129,41"**, expediente N° 12627, Letra GM, Año 2012 , por haber operado la caducidad reglada por el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, ello de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Recomendar a la Subsecretaría de Protección Civil Provincial, que: 1) verifique en las rendiciones que efectúan los cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Provincia, se de estricto cumplimiento a las normas que informan dicho procedimiento, y 2) se aperture una cuenta bancaria única a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 270



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

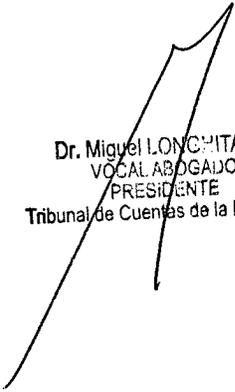
efectos de proceder a un adecuado control de los fondos públicos de afectación específica.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada del presente al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Sr. Omar NOGAR, y por su intermedio al Subsecretario de Protección Civil -con remisión de las actuaciones-, a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte, y en el Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, y por su intermedio a los auditores intervinientes, al Sr. Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a la abogada dictaminante.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 270 /2015.-


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONCHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia